



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**RESOLUCIÓN 295-2021**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1ERO. DE DICIEMBRE DE 2021.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 20:**

**Opinión sobre la solicitud de modificación de tres (3) vuelos autorizados bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U., para operar la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid. Permiso de Operación Núm.121. Referencia Resolución 236-2021.**

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY, S.L.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.121, vigente hasta el 9 de agosto de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en la ruta *Madrid (LEMD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)*.

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY, S.L.**, a través de su Apoderada Legal, la señora Gina A. Hernández Vólquez, solicitó mediante comunicación de fecha 6 de octubre de 2021, la aprobación de un Permiso Especial, así como, la autorización para la comercialización de vuelos en la ruta: *Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/ Madrid (LEMD)* a ser realizados por su representada.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 204-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021, la Junta de Aviación Civil, autorizó al operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.**, a promocionar la ruta *Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD)*, para el período comprendido desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 18 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 236-2021, de fecha 27 de octubre de 2021, la Junta de Aviación Civil, decidió: *Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L., la realización de tres (3) operaciones ida y vuelta, en la ruta Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/ Madrid (LEMD), en las siguientes fechas: un (1) vuelo llegando el 18 de diciembre de 2021 y saliendo el 19 de diciembre de 2021; un (1) vuelo llegando el 10 de enero de 2022 y saliendo el 11 de enero de 2022; y un (1) vuelo llegando el 17 de enero de 2022 y saliendo el 18 de enero de 2022.*

**CONSIDERANDO:** Que **WORLD 2 FLY, S.L.**, a través de su Apoderada Legal, la señora Gina A. Hernández Vólquez, solicitó una extensión y la modificación del Permiso Especial autorizado por esta Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 236-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, para poder realizar las siguientes operaciones: 1- La inclusión del punto/tramo Punta Cana en las operaciones a ser realizadas los días 18/19 de diciembre de 2021, sin derecho a cabotaje en Punta Cana y Santo Domingo; 2- La inclusión de un vuelo de entrada Madrid/Santo Domingo para el día 4 de enero de 2022; 3- Los vuelos correspondientes a los días 10/11 y 17/18 de enero de 2022 en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid no sufren modificación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:** Que revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **WORLD 2 FLY, S.L.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que el operador aéreo **WORLD 2 FLY, S.L.**, ha manifestado su interés de solicitar una enmienda al Permiso de Operación Núm.121, que incluya la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid, en sus operaciones regulares.

**CONSIDERANDO:** Que con la realización de las operaciones solicitadas se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera (3ra) y cuarta (4ta) libertades del aire, en la ruta *Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSO)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)* sin derecho a cabotaje, lo cual permitirá a la referida línea aérea optimizar las operaciones autorizadas por esta JAC en la ruta contenida en su Permiso de Operación y en la ruta autorizada mediante Permiso Especial.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el literal c) del Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de aviación civil, modificada, es atribución de la Junta de Aviación Civil: dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana de fecha 1 de agosto de 2012.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

**VISTA** la Resolución 236-2021 de fecha 27 de octubre de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/261/21 de fecha 26 de noviembre de 2021, así como sus documentos anexos.

**VISTO** el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, mediante el oficio DETA/272/21 de fecha 25 de noviembre de 2021.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/267/21 de fecha 1ero de diciembre de 2021, así como sus documentos anexos.

**VISTO** el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, mediante el oficio DTA/267/21 de fecha 1ero de diciembre de 2021, así como sus documentos anexos.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **WORLD 2 FLY, S.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

**RESOLUCIÓN 295-2021**

**PRIMERO:** Autorizar la modificación al Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero **WORLD 2 FLY, S.L.U.**, mediante Resolución 236-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, para que las operaciones sean realizadas de la siguiente manera:

- En la ruta Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Punta Cana (MDPC)/Madrid (LEMD)\*, un (1) vuelo el 18 de diciembre de 2021 desde Madrid (LEMD) hacia Punta Cana (MDPC) vía Santo Domingo (MDSD) y un (1) vuelo saliendo el 19 de diciembre de 2021 desde Punta Cana (MDPC) hacia Madrid (LEMD); y
- En la ruta Madrid (LEMD)/Santo Domingo (MDSD)/Madrid (LEMD): un (1) vuelo el 4 de enero de 2022; un (1) vuelo llegando el 10 de enero de 2022 y saliendo el 11 de enero de 2022; y un (1) vuelo llegando el 17 de enero de 2022 y saliendo el 18 de enero de 2022.

**\*sin derecho a cabotaje entre Santo Domingo y Punta Cana.**

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (1ero.) del mes de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/jcr

3 de 3